



SERVICIO SUMINISTRADO "POPULAR ASISTE"

Bases y condiciones para la prestación del servicio POPULAR ASISTE que será brindado por el GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA DE HONDURAS S.A. de C.V. (GEA); a BANCO POPULAR, S.A. y sus CLIENTES quien(es) gozarán de las asistencias otorgados por este servicio bajo las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente documento que declara el CLIENTE de BANCO POPULAR, S.A. aceptar: a través del programa "POPULAR ASISTE", BANCO POPULAR S.A., Agencia ubicada en , pone a disposición de sus CLIENTES el Servicio de Asistencia Médica las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, y adicionalmente, el Servicio de Asistencia Hogar, este último, como un servicio totalmente gratuito y complementario al Servicio de Asistencia Médica en el domicilio del CLIENTE a través de una llamada telefónica a POPULAR ASISTE al número de teléfono 2216-1737. GEA dispondrá de todos aquellos recursos disponibles para la inmediata atención de cualquier asistencia establecida en este documento y dentro de los alcances del mismo. ALCANCE. - Podrán solicitar el servicio todos los clientes de BANCO POPULAR S.A., siempre que cumplan con los requisitos de participación previstos en estas Bases y Condiciones del servicio POPULAR ASISTE que se fijan en el presente documento y en el domicilio dentro del territorio de la República de Honduras. - VIGENCIA. - El servicio se otorga durante el período de tiempo solicitado de manera individual por cada CLIENTE, debiendo para ello estar al día en el pago del servicio, el cual tendrá vigencia de meses, finalizando en fecha con la opción de renovar el mismo a decisión del CLIENTE. - RESPONSABILIDAD Y ALCANCE. - Los CLIENTES que gocen de este servicio, aceptan pleno derecho todo y cada una de las disposiciones previstas en las presentes condiciones a la simple suscripción del presente documento mediante su sola firma. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. - Se podrán hacer consultas del servicio llamando al Centro de Atención al Cliente de POPULAR ASISTE a la línea número 2216-1737 o cualquier otra que por disposición o motivo se determine lo cual se comunicará oportunamente al CLIENTE y dentro de los tiempos que puedan establecer las leyes y reglamentos correspondientes. ACEPTACIÓN.- La firma del presente documento por parte del CLIENTE implica total conocimiento y aceptación de estas condiciones, mismas que por causas ajenas y de fuerza mayor no imputables al BANCO POPULAR S.A. podrán ser modificadas, conforme a Derecho corresponda, con la previa notificación de quince (15) días de anticipación cuando se traten de modificaciones en el precio y de treinta (30) días de anticipación cuando se trate de aspectos diferentes, sin que ello dé lugar a reclamo o indemnización alguna. Las modificaciones que eventualmente deban realizarse no modificarán la esencia ni implicarán disminución del costo del servicio. DEFINICIONES. -Los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye: BANCO POPULAR S.A. -- Institución Bancaria facilitadora del servicio. CLIENTE: Es la persona física cliente de BANCO POPULAR S.A. que se encuentre suscrito al servicio "POPULAR ASISTE". BENEFICIARIO(S): Son beneficiarios además del CLIENTE, su cónyuge, hijos y/o menores de 18 años que vivan permanentemente y bajo la dependencia económica del CLIENTE, quienes podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el CLIENTE de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento. -- POPULAR ASISTE: Servicios de asistencia contemplados en este documento y a los que se refiere el presente documento. --ASISTENCIA: Toda situación que implique una emergencia, urgencia o necesidad y responda a los términos, características y limitaciones establecidas en el presente documento que den derecho a la prestación de los SERVICIOS aquí descritos. -- EVENTO: Acontecimiento o suceso que implique una emergencia o urgencia y responda a los términos, características y limitaciones establecidas en el presente contrato que den derecho a la prestación de los SERVICIOS. -- PROVEEDOR: Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente documento, que en representación de GEA asista al CLIENTE en cualquiera de los servicios descritos en el presente documento. -





RESIDENCIA/HOGAR: Se entiende por tal un inmueble de uso exclusivo habitacional, propiedad o de uso habitual del CLIENTE el cual ha registrado como lugar de domicilio en el presente contrato suscrito con BANCO POPULAR S.A.- ATENCIÓN MEDICA EN LAS CLINICAS DE LA RED DE GEA: En caso de que se requiera de una evaluación médica se utilizarán la clínicas del proveedor del servicio que sea indicado por GEA previa consulta al teléfono de asistencia.- Para efectos del presente plan de Asistencia Médica se entiende por preexistencia cualquier lesión, enfermedad o dolencia que afecte al CLIENTE, conocida, diagnosticada con anterioridad o que en el momento sea determinada por el médico como una enfermedad de previa aparición. Por lo anterior a criterio de GEA no se prestara los SERVICIOS materia de este instrumento en situación de preexistencia.- TRASLADO EN CASO DE ENFERMEDAD GRAVE (AMBULANCIA).- En caso de que el CLIENTE sufra una enfermedad grave y que esta requiera de transportación a algún centro asistencial de salud, GEA gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre hasta el centro asistencial más cercano al lugar del EVENTO, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. GEA no prestara el servicio de asistencia antes descrito, cuando en la localidad donde sean solicitados dichos servicios, no exista la infraestructura pública o privada o las condiciones de la localidad no permitan llevar a cabo la realización de dicho servicio. El servicio aquí establecido se brindará de acuerdo a los términos establecidos en el cuadro de condiciones. REFERENCIAS DE MEDICOS ESPECIALISTAS CLINICAS Y HOSPITALES. - GEA entregará a solicitud telefónica del BANCO POPULAR y/o de los CLIENTES números telefónicos de Clínicas y/u Hospitales, así como referencias de médicos especialistas a nivel nacional. En esta cobertura, se brindará al CLIENTE la siguiente asistencia telefónica: El servicio de referencias estará sujeto a la infraestructura de cada ciudad, dirección, horarios de atención y teléfonos de información y de emergencia, quedando entendido que el costo de la consulta, procedimiento y/o medicamentos indicados por los facultativos serán por cuenta del CLIENTE. ORIENTACION MEDICA TELEFONICA. -El CLIENTE tendrá derecho a solicitar orientación médica telefónica durante las 24 horas del día, 7 días a la semana, 365 días del año, con el objeto de obtener soporte médico y técnico en todos los aspectos relacionados con el mundo sanitario, esta cobertura, se brindará al CLIENTE mediante llamada al 2216-1737. LIMPIEZA DENTAL. - Cuando el CLIENTE solicite el beneficio de limpieza dental GEA coordinará la cita con la clínica odontológica para que realice el diagnóstico previo y limpieza dental. ATENCIÓN DE EMERGENCIA DENTAL.- En caso de que el CLIENTE lo requiera GEA coordinará una revisión clínica por parte de un profesional de la odontología en situaciones que se presenten con carácter de urgencia manifestada por dolor, sangrado o inflamación de los tejidos periféricos de la cavidad oral o piezas dentales.-SERVICIOS DE ASISTENCIA HOGAR.- El derecho a las coberturas que a continuación se mencionan será único y exclusivamente dentro del perímetro urbano de las principales ciudades del país y en aquellas locaciones que se establezcan según sea el caso.- Los servicios se brindaran en los inmuebles que se encuentren dentro del perímetro urbano y aquellas locaciones establecidas, . En virtud del presente documento BANCO POPULAR S.A. a través del servicio de GEA pone a disposición del CLIENTE de BANCO POPULAR S.A. una ayuda material inmediata, en forma de prestación de servicios con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en el hogar a consecuencia de un evento fortuito, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el presente documento y por hechos derivados de los servicios especificados en el mismo. Para efectos de servicio asistencia hogar se considera EMERGENCIA una situación accidental y fortuita que deteriore el inmueble (fuga de agua), que no permita su utilización cotidiana (un corto circuito), que ponga en riesgo la seguridad del mismo y sus habitantes (un cristal exterior roto). Queda establecido que los Servicios de Asistencia en el hogar solamente serán brindados en el perímetro urbano de las principales ciudades y en aquellas locaciones que conforme a la disponibilidad de cobertura de GEA sea previamente establecido y puesto en conocimiento del BANCO POPULAR a los CLIENTES a la firma de este documento. SERVICIOS DE PLOMERÍA.- En caso de rotura o desperfecto accidental de cañerías, estanques de artefactos sanitarios, llaves u otras instalaciones fijas de agua en el hogar, que originen la necesidad de reparar la rotura o avería en forma inmediata, GEA se obliga a enviar con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia que se requiera para subsanar la





avería, siempre y cuando el estado de tales instalaciones lo permita.- En el caso que el presupuesto de reparación supere el monto fijado en las Condiciones Particulares, GEA indemnizará hasta dicho monto, siendo responsabilidad del CLIENTE la diferencia.- Las instalaciones que correspondan a áreas comunes o de edificios regidos por el Régimen de la Ley de Pisos o de Propiedad Horizontal o que sean de propiedad de terceros, no se considerarán como pertenecientes al HOGAR, aun cuando puedan estar situadas en su recinto.- CUADRO DE CONDICIONES PARTICULARES.- GEA cubre hasta cierta cantidad en Lempiras por evento y un límite de EVENTOS por año según cuadro adjunto. SERVICIO DE CERRAJERÍA.- En caso de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del inmueble chapas o cerraduras que haga imposible el ingreso o salida al hogar y que hagan necesaria la intervención de un cerrajero o de servicios de emergencia, por no existir otras soluciones alternativas, GEA se obliga a enviar con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer la apertura y el correcto funcionamiento de la chapa o cerradura. SERVICIOS DE ELECTRICIDAD.- En caso de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior del inmueble del CLIENTE (casa, apartamento de uso habitacional), GEA se obliga a enviar con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de energía, siempre que el estado de las instalaciones lo permita.- En el caso que el presupuesto de reparación supere el monto fijado en las Condiciones Particulares del servicio, GEA indemnizará hasta el monto máximo por evento, siendo de responsabilidad del CLIENTE la diferencia. SERVICIOS DE VIDRIERÍA.- En caso de rotura de cristales o vidrios de las puertas o ventanas que formen parte del cerramiento exterior del hogar, en cuanto la rotura provoque la necesidad inmediata de reparación o reposición de dichos vidrios o cristales, GEA se obliga enviar a la brevedad, un Técnico que procederá a la reposición del elemento afectado por la rotura.- EXCLUSIONES COMUNES A TODOS LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA HOGAR.- Sin perjuicio de las reparaciones que se hagan al amparo de este documento, quedan excluidos los siguientes daños y contingencias: 1. Los provocados intencionalmente por el CLIENTE. 2. Los que tuvieren su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular u otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público. 3. Los que tuvieren su origen o fueren consecuencia de terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica, inundación u otros fenómenos similares de la naturaleza. SERVICIOS DE CONTACTO CON TÉCNICOS EN EL HOGAR. - Cuando el CLIENTE requiera uno de los servicios de contacto en el hogar GEA podrá enviar un profesional destinado a la atención de estos servicios y el costo de los mismos correrá por cuenta del CLIENTE con el beneficio de un precio especial por ser afiliado al servicio Popular Asiste. - ALCANCE DEL SERVICIO DE CONTACTO PROFESIONAL EN EL HOGAR. - Por solicitud del CLIENTE se enviará un técnico a que le atienda estos servicios. Los servicios de contacto profesional por conexión serán plomería, carpintería, fontanería, vidriería, cerrajería, técnicos por reparación, pintores y mantenimiento de aire acondicionado fuera de cualquier situación de emergencia. GEA podrá coordinar que el especialista presente simultáneamente al Cliente y al BANCO POPULAR S.A. el presupuesto y programa de ejecución. Además, analizará y dará sus recomendaciones para que el CLIENTE decida, en definitiva. Una vez que el CLIENTE haya aceptado el presupuesto por escrito asumiendo la totalidad del costo de los trabajos a realizar (mano de obra, materiales, entre otros) se procederá a realizarlo y siempre bajo la exclusiva responsabilidad del CLIENTE. Estos servicios se ofrecen sin límite de eventos y se atenderán en horarios de oficina. EXCLUSIONES GENERALES AL SERVICIO DE ASISTENCIA EN EL HOGAR. -TERRITORIALIDAD: El derecho a las prestaciones que a continuación se menciona se prestaran única y exclusivamente dentro del perímetro urbano de la ciudad Capital de Tequcigalpa y los perímetros urbanos de las ciudades de San Pedro Sula y La Ceiba. Los servicios de emergencia sólo se prestarán en la RESIDENCIA PERMANENTE del CLIENTE. - Será excluyente del servicio: a) Cualquier falla o daño preexistente en los componentes e instalaciones en la Residencia del CLIENTE. Es falla preexistente, la que ya exista y sea demostrable antes de la fecha de inicio de suscripción y vigencia del





presente documento o de solicitud del servicio de asistencia hogar. b) Cualquier reparación contratada directamente por el CLIENTE. c) Reparaciones de daños en los bienes muebles del CLIENTE o de otros y que sean consecuencia de fallas en los servicios eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de gas y por rotura de vidrios. d) Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, invasiones, actos de enemigos extranjeros y hostilidades, huelgas, motines, alborotos a menos que estos últimos tengan su origen en el accidente mismo, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública. e) Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural. f) Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos, q) Cuando cualquier autoridad competente con orden de allanamiento, cateo, aseguramiento, rescate, se vea obligada a forzar o destruir cualquier elemento de acceso como puertas, ventanas, cerraduras en el domicilio del CLIENTE. h) Cambio de vidrios de ventanas y puertas que den a patios posteriores e interiores o hacia el interior de conjuntos cerrados de habitación. i) Cambio o reposición de puertas de madera interiores y exteriores. j) Recubrimientos de acabados de pisos, paredes, y techos como enchapes, azulejos, mosaicos, mármol, granito, tapiz, alfombra, pintura, madera, yeso, cielo raso, papel de colgadura, materiales de barro, entre otros. En caso de que el costo del servicio de emergencia exceda el monto establecido, este excedente será cubierto por el CLIENTE. Los servicios de emergencia de plomería, electricidad, vidriería y cerrajería no incluyen trabajos de albañilería. OBLIGACIONES DEL CLIENTE. -Con el fin de que el CLIENTE pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: A) Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con GEA. B) Dar aviso oportuno a BANCO POPULAR S.A. del cambio de Residencia.- Queda entendido que en caso de que el CLIENTE establezca su residencia permanente en un lugar distinto al territorio de la República de HONDURAS la relación entre BANCO POPULAR S.A. y el CLIENTE se tendrá por extinta, con lo cual GEA se verá liberada de su obligación de prestar los servicios contemplados en el presente documento y el CLIENTE estará liberado de su obligación de pagar las cuotas necesarias para recibir los servicios aguí establecidos. C) Identificarse como CLIENTE ante los funcionarios de GEA o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento. D) En el evento de requerir alguno de los servicios de asistencia amparados en el presente documento el CLIENTE deberá solicitar siempre la Asistencia por teléfono, a cualquiera de los números definidos para tal fin, debiendo indicar el nombre del CLIENTE destinatario de la prestación, el número de la cédula de identidad o carnet de residente, el lugar dónde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa. PRECIO DEL SERVICIO. - El BANCO POPULAR pagará a GEA, en nombre del CLIENTE por cada mes de servicio contratado la cantidad de ochenta y cinco lempiras (L. 85.00), que el CLIENTE autoriza a pagar mediante debito a que mantiene con el Banco y que le dará derecho a gozar de todos los beneficios del Servicio de Asistencia Médica, detallados en el presente contrato. Adicionalmente mientras dure la vigencia del mismo, el CLIENTE gozará gratuitamente del Servicio de Asistencia del Hogar, bajo las condiciones establecidas en este contrato. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -Queda entendido que GEA, únicamente suministrará los servicios detallados al CLIENTE de que cumplan con las siguientes condiciones: A) Que el CLIENTE tenga activo el Servicio de Asistencia, es decir estar al corriente con los pagos. B) Que el CLIENTE se encuentre inscrito en el control de BANCO POPULAR S.A. El costo del servicio prestado o la reparación efectuada, incluida la mano de obra, los materiales y el desplazamiento del personal que atienda la urgencia serán por cargo de GEA hasta el monto fijado en el CUADRO DE CONDICIONES PARTICULARES para cada evento con el número máximo de eventos por año de cobertura fijados, también el en Cuadro de Condiciones Particulares, GEA indemnizará hasta dichos montos, siendo responsabilidad del CLIENTE cualquier diferencia de precios. RELACIÓN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GEA-BANCO POPULAR S.A.- Queda entendido que GEA podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad. Esto implica que GEA asume la responsabilidad por la prestación de los servicios que directa o indirectamente haya ejecutado, existiendo total indemnidad a favor de BANCO POPULAR S.A. ante cualquier eventual reclamo contra dependientes directos o





terceros que GEA pudiera contratar para la prestación de este servicio. Los servicios podrán ser modificados de acuerdo a las condiciones suscritas, renovables cada año. Queda entendido que este servicio NO incluye o constituye seguro de vida.

PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

En caso de que el cliente o sus beneficiarios requiera de los servicios contemplados, este tendrá derecho procediendo de la siguiente forma:

- a) El cliente que requiera los servicios se comunicará con GEA al número telefónico 2216-1737
- b) El cliente procederá a comunicarle al funcionario de GEA que atienda la llamada, todos los datos necesarios para identificarlo como afiliado.
- c) GEA confirmará si el solicitante de los servicios de asistencia tiene o no derecho a recibir la prestación de los mismos.
- d) Una vez cumplidos todos los requisitos, GEA le prestará al cliente los servicios solicitados por medio de un agendamiento de citas, de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento.

CUADRO DE CONDICIONES PARTICULARES

GEA Honduras			Banco Popular	Banco Popular Asiste			
Abanico de Servicios				Máximo de eventos al año	Cobertura en USD máxima por evento	Copagos	
MÉDICA	1		OMT ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA 24/7	SL	SL		
	2		CONSULTA MÉDICA EN CLINICAS PRIVADAS DE LA RED	SL	SL	-	
	3		MEDICAMENTOS DE PRIMERA DOSIS	SL	\$40.00		
	4	AMBULANCIA	EN CASO DE EMERGENCIA MÉDICA	4	SL	-	
	5		EN CASO DE ACCIDENTE EN HOGAR	4	SL.		
	6	DESCUENTOS E	N RED DE SERVICIOS MÉDICOS (HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS, LAB Y RAYOS X	SL	SL		
	7	ASISTENCIA ODONTOLÓGICA CON LIMPIEZA		2	\$40.00	\$ 10.00	
	8		URGENCIAS DENTALES	2	\$30.00		
	9		EXÁMENES DE LA VISTA	1	\$30.00		
HOGAR	10		PLOMERÍA		\$50.00		
	11		ELECTRICIDAD		\$50.00		
	12		CERRAJERÍA	*	\$50.00		
	13		VIDRERÍA		\$50.00		
	14		REFERENCIA Y COORDINACIÓN TÉCNICOS DEL HOGAR	SL	SL		



Firma del CLIENTE



Firma BANCO POPULAR S.A. SELLO

BENEFICIARIOS

Nambra Camulata	Danamtanaa	Se	×ο	N° Document	
Nombre Completo	Parentesco	М	F	o Fecha de Nacimiento	
		\blacksquare	一		
		Ħ	H		
		H	H		
		H	H	_	
		H	H		
		H	H		
		Ш	Ш		
En fe de pleno acuerdo de todo lo anterior suscribimos y firmamo de Domicilio de firma del contrato a los días del mes Nombre del CLIENTE				en la ciudad	